



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*."

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)."

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). – establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece: "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

Que, el Art. 110 del Código Orgánico Administrativo establece: "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial.

Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo.

La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado."

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1217 de fecha 21 de diciembre de 2020, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por el grave incremento en el contagio de la COVID-19 por causa de las aglomeraciones así como la exposición a una mutación con mayor virulencia importada desde el Reino Unido, a fin de contener la expansión del coronavirus y sus consecuencias negativas en la salud pública.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: "literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

Que, mediante resolución 781/2018, el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de noviembre de 2018, en el artículo 2, resolvió:

“ARTICULO 2.- APROBAR EL LISTADO DE LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN PARA RECIBIR UNA BECA ECONÓMICA PARA SUS ESTUDIOS DOCTORALES, EN LAS CONDICIONES Y FORMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN...”

Que, mediante oficio N° UTMACH-VACAD-2020-626-OF, de fecha 23 de noviembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 24 de noviembre del 2020) la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“En atención a la sumilla inserta por usted en el oficio Oficio Nro. VET-2020-O1-OF, de fecha 30 de octubre de 2020 y recibido en Vicerrectorado Académico el 11 de noviembre de 2020, me permito poner a su consideración el siguiente informe:

Antecedentes:

1. El Consejo Universitario mediante resolución 781/2018 en su Artículo 1. Resuelve: “Acoger el oficio UTMACH-VACAD-2018-0775-OF que contiene el Informe Técnico Final de la Comisión para determinar y examinar los requisitos a cumplir y los montos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria el marco de la disposición transitoria Primera del reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la UTMACH”.
2. Que la Comisión designada por el Consejo Universitario para determinar los montos y requisitos de becas para estudios doctorales en el marco de la disposición transitoria primera del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la UTMACH, integrada por Abg. Ruth Moscoso Parra, Lic. Verónica Ayala León y Ec. Mayiya González Illescas y presidida por la suscrita, elaboró el informe técnico en base a la documentación presentada individualmente por cada docente.
3. Que en la tabla anexa al informe en referencia denominada “Reporte de beneficiarios de Becas en estado cursando-admitidos en Programas de doctorado”, consta la siguiente información de los docentes Matilde Lorena Zapata Saavedra y Ángel Roberto Sánchez Quinche:

Página	Número	Nombre	Fecha inicio Programa	Fecha de culminación Programa	Fecha entrega registro en la SENESCYT
14/15	55	Ángel Roberto Sánchez Quinche	18/09/2017	28/02/2021	28/02/2022
14/15	64	Matilde Lorena Zapata Saavedra	25/09/2017	28/02/2021	28/02/2022



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

1. Que los docentes Matilde Lorena Zapata Saavedra y Ángel Roberto Sánchez Quinche, en la parte pertinente del Oficio Nro. EEJA-2020-O1-OFC, de fecha 30 de octubre de 2020 admiten que en el transcurso de la reunión de trabajo convocada vía Zoom por la señora Vicerrectora el día 28 de septiembre de 2020, en la presentación de un archivo consolidado se observó que existe diferentes fechas en el desarrollo del programa doctoral de Ciencias Veterinarias en la Universidad del Zulia, Venezuela que ellos están cursando, por lo que se les sugirió revisar la documentación respectiva y realizar el trámite pertinente para su rectificación si fuera necesario.
2. Que los docentes, adjuntan a su solicitud los documentos DPG.0049/2020 y 0052/2020 emitidos por la División de Posgrado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad del Zulia, que en su parte pertinente textualmente señala: "Se contempla una duración mínima de seis (6) años, a partir de la fecha de inicio del periodo (25/09/2017 al 24/09/2023. Estos seis años contemplan, tres (3) años para la duración del programa (24/09/2020. Artículo 56 del Reglamento General de Estudios para Graduados de la Universidad del Zulia, dos (2) años para cumplir con la presentación de la Tesis doctoral (24/09/2022), pudiendo solicitar prórroga debidamente razonada por el tutor, por un (1) año más y p por una sola vez (24/09/2023) (Art. 58, párrafo único)"

Petición:

Los docentes Matilde Lorena Zapata Saavedra y Ángel Roberto Sánchez Quinche, mediante Oficio Nro. Nro. VET-2020-O1-OF, de fecha 30 de octubre de 2020, solicitan se rectifique el plazo establecido en el documento que se firmó para la ayuda económica de los estudios doctorales, con los tiempos descritos en el cuadro 1, con lo cual la fecha final estimada para la entrega de sus títulos registrados en la SENESCYT sería el 24 de septiembre de 2024.

Cuadro 1. Fechas estimadas para culminación de estudios y entrega de título registrado

Doctorado en Ciencias Agrarias	
Tiempo para egresar	3 años
Presentación de Tesis	2 años
Prórroga por una sola vez	1 año
Tiempo extensible UTMACH, para registro de título	1 año
Total	7 años

Pronunciamiento:

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado considera que no se trata de un tema académico, sino legal; por lo que, es necesario el criterio de Procuraduría General para efectos de modificación de fechas de los compromisos adquiridos por lo docentes, para lo cual de ser favorable el pedido, se allanará este Vicerrectorado luego de la respectiva aprobación del Consejo Universitario."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2020-608-OF, de fecha 16 de diciembre de 2020, (firmado electrónicamente, el 16 de diciembre del 2020), suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

“PRONUNCIAMIENTO:

De los antecedentes expuestos en el Oficio N° UTMACH-VACAD-2020-626-OF, se evidencia que los programas de estudios de los docentes Ángel Roberto Sánchez Quinche y Matilde Lorena Zapata Saavedra tienen una duración máxima de 6 años, debiendo culminar con su tesis y sustentación hasta el 24 de septiembre del 2023, lo cual discrepa con lo descrito en la resolución y por ende en su convenio; evidenciando un error en dichos instrumentos legales, razón por la cual, esta procuraduría considera que en base al principio de eficiencia que rigen en las Instituciones Públicas; es procedente realizar la convalidación de la resolución N° 781-2018, y por ende corrección en el convenio de financiamiento de beca económica de los docentes, con la finalidad de que puedan cumplir con los plazos para la culminación de sus estudios doctorales.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1217 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada y con los informes de pertinencia y la explicación realizada en la presente sesión por la Abg. Ruth Moscoso, Procuradora General, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - ACOGER ÍNTEGRAMENTE EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-608-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR LA CONVALIDACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 781-2018, EN LO QUE RESPECTA A LOS DOCENTES MATILDE LORENA ZAPATA SAAVEDRA Y ÁNGEL ROBERTO SÁNCHEZ QUINCHE; Y, LA CORRECCIÓN EN EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE BECA ECONÓMICA, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA LA CULMINACIÓN DE SUS ESTUDIOS DOCTORALES.

Página 5 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 587/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dr. Matilde Lorena Zapata Saavedra.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Dr. Ángel Roberto Sánchez Quinche.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020.

Machala, 07 de enero de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

